

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE HUELVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de una disposición de carácter general, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La vigente Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos de la Vía Pública en la Ciudad de Huelva fue aprobada en el año 2015, en un contexto urbano y de movilidad sensiblemente distinto al actual. El tiempo transcurrido desde su aprobación, unido a los cambios producidos en la ciudad, especialmente en el centro urbano, donde la peatonalización ha ido adquiriendo una presencia creciente, hace aconsejable proceder a su actualización.

Asimismo, la evolución de los hábitos de consumo, con un incremento notable de la compra on-line y de la distribución urbana de mercancías, la necesidad de reducir la presencia de vehículos motorizados de determinadas características en las zonas más sensibles de la ciudad y la implantación de zonas de bajas emisiones, obligan a revisar el marco normativo vigente para adaptarlo a las nuevas exigencias de movilidad, sostenibilidad y ordenación del espacio público.

Por todo ello, se considera conveniente iniciar el procedimiento de consulta pública previa, a fin de que la ciudadanía, las entidades y los operadores potencialmente afectados puedan formular sugerencias y observaciones sobre la futura modificación de la Ordenanza, contribuyendo así a la mejora de la regulación municipal y a una mayor adecuación de la norma a la realidad social, urbana y económica de la ciudad.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La vigente Ordenanza fue concebida para responder a unas necesidades de movilidad y ordenación del tráfico propias del momento de su aprobación. Sin embargo, la realidad urbana de Huelva ha cambiado de forma sustancial, especialmente en lo relativo a la configuración del centro de la ciudad, la intensificación de la movilidad peatonal y la necesidad de compatibilizar distintos usos de la vía pública.

En los últimos años han surgido nuevas necesidades vinculadas a la distribución urbana de mercancías, a la creciente demanda de espacios de carga y descarga, a la gestión de reservas y a la necesidad de ordenar con mayor precisión el estacionamiento, la parada y la retirada de vehículos en determinados ámbitos urbanos. Igualmente, resulta necesario reforzar la coherencia entre la ordenanza municipal y las políticas de movilidad sostenible, accesibilidad, calidad del aire y reducción de emisiones.

La regulación vigente presenta, por tanto, una insuficiente adecuación a la situación actual de la ciudad, lo que puede generar disfunciones en la aplicación práctica de la norma, dificultades interpretativas y una respuesta municipal menos eficaz ante los problemas reales de la movilidad urbana. En este contexto, la iniciativa pretende corregir esos desajustes y dotar de mayor claridad, seguridad jurídica y eficacia a la regulación municipal.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El Ayuntamiento dispone de competencia para la ordenación, regulación, vigilancia y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para la regulación de los usos de la vía pública mediante ordenanza municipal. En consecuencia, la actualización de la Ordenanza no solo resulta jurídicamente posible, sino también necesaria para adaptar la normativa local a las nuevas circunstancias urbanas y a las exigencias derivadas de la movilidad contemporánea.

La oportunidad de la modificación viene determinada por la necesidad de contar con una regulación actualizada que permita anticipar y resolver de forma ordenada los problemas derivados de la coexistencia entre peatones, vehículos particulares, transporte de mercancías y servicios urbanos. Una norma desfasada dificulta la correcta gestión del espacio público y puede comprometer la eficacia de las medidas municipales en materia de tráfico, accesibilidad y sostenibilidad.

La actualización de la Ordenanza permitirá asimismo consolidar un marco regulador más coherente con la transformación urbana de Huelva, con la

peatonalización de determinadas zonas y con las políticas municipales orientadas a la reducción del tráfico motorizado en el centro de la ciudad. Por ello, la aprobación de la modificación se considera oportuna y necesaria en este momento.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La modificación proyectada tiene por finalidad principal adaptar la regulación del estacionamiento, la parada, la carga y descarga y la retirada de vehículos a la realidad actual de la ciudad de Huelva. Con ello se persigue compatibilizar la movilidad rodada con la prioridad peatonal en las zonas de mayor sensibilidad urbana, mejorar la ordenación de los espacios públicos y favorecer una utilización más racional del viario municipal.

Asimismo, se pretende mejorar la regulación de los espacios reservados para carga y descarga, de modo que respondan mejor a las necesidades reales del abastecimiento urbano y de la actividad económica, evitando usos indebidos o ineficientes de estos espacios. La reforma debe contribuir también a una mayor fluidez del tráfico, a la reducción de las situaciones de estacionamiento indebido y al refuerzo de la seguridad vial.

Igualmente, la nueva regulación deberá servir para reforzar la coherencia entre la disciplina viaria y las políticas municipales de movilidad sostenible, calidad ambiental y reducción de emisiones, integrando la ordenanza en el nuevo modelo de ciudad. En definitiva, el objetivo es disponer de una ordenanza más clara, actualizada, eficaz y adaptada a las necesidades presentes y futuras de Huelva. 1

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Como alternativa no regulatoria, podría optarse por mantener la ordenanza vigente y limitar la actuación municipal a medidas de gestión interna, señalización o instrucción operativa. No obstante, esta opción no permitiría resolver de manera suficiente los desajustes estructurales apreciados ni adaptar con la debida amplitud la regulación al nuevo contexto urbano y de movilidad.

Como alternativa regulatoria parcial, cabría introducir modificaciones puntuales de determinados artículos. Sin embargo, cuando las necesidades de adaptación afectan a varios aspectos de la norma, la técnica más adecuada es una revisión más amplia y coordinada del texto, evitando reformas fragmentarias que puedan generar incoherencias internas o dificultades interpretativas. También podría plantearse el

desarrollo de ciertas materias mediante disposiciones de carácter complementario, pero ello no sustituye la necesidad de una base actualizada y adaptada a la realidad de la ciudad.

Por todo ello, se considera que la mejor solución es acometer la modificación de la Ordenanza, incorporando las previsiones necesarias para responder a las nuevas circunstancias de movilidad, ordenación del espacio público y distribución urbana de mercancías, garantizando así una regulación más eficaz, coherente y segura.

PRINCIPIOS.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, se limitarán las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico.

En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se tramitará con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, previa realización del trámite de consulta pública regulado en el artículo 133 LPAC.

PARTICIPACIÓN.

Así pues, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia esta consulta pública, por plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día después al de la publicación en el Portal web del Ayuntamiento (Consultas Públicas) se presenten sugerencias u observaciones por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.